

En virtud de en los D. Don Pedro de Cordero
no deo, y D. Juan de Cayula Curado, y
hizo saber lo a los dichos
En este ayuntamiento se dieron los memoriales de los
dos en las lenguas de las arcas de la
su doma y quende, de la Valia de la
Importan, Las de las requas grandes
mill de noventa y dos, y los de la
de noventa y dos, y en mis
de las Referred Cantidades
para, Las que se
ca y demas que
sonadas de la agua que
andere de.

Se concedio licencia a Don Juan de Cordero para
donde se quenda maderas de los
de de de maderas, para la
y un por che, en sus
en conformidad de las
a las y a las no alugar.

En virtud de en los D. Don Pedro de Cordero
y se hizo saber lo a los dichos

En este ayuntamiento se dio una memoria dada de
hechos por el D. Don Pedro de Cordero como
de la Villa que un por
y de mas, y de los
tu diligencia, sobre
ocuidar la eleccion
de D. Pedro de Cordero para
de Ponzo, en que los
mandar que el referido
de Ponzo, dando
sus mill Ducados, a que